

Bogotá D.C.,

Señor

JUEZ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ

(Reparto)

E. S. D.

Referencia: Medio de control de nulidad simple - Solicitud de Medida Cautelar de Urgencia.

Demandante: Adriana Carolina Arbeláez Giraldo

Demandado: Bogotá Distrito Capital

Asunto: Medio de Control de Nulidad Simple en contra del Decreto 555 de 2021.

ADRIANA CAROLINA ARBELÁEZ GIRALDO mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.675.462 de Bogotá, a través del presente escrito, muy respetuosamente presento **DEMANDA EN EJERCICIO DEL MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD** de conformidad con el artículo 137 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con el objetivo de que se declare la nulidad total del Decreto 555 de 2021 “*Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.*” proferido el veintinueve (29) de diciembre de 2021 por la Alcaldía Mayor Bogotá D.C. y la Secretaria Distrital de Planeación.

I. TEXTO DE LAS NORMAS ACUSADAS.

Para facilidad del Honorable Despacho, las disposiciones acusadas de Nulidad a partir del presente Medio de Control se encuentran en el siguiente enlace: https://bogota.gov.co/bog/pot-2022-2035/Decreto_555_de_2021.pdf |

Se omite efectuar la transcripción correspondiente teniendo en cuenta que el acto administrativo objeto de esta declaratoria de nulidad tiene una extensión de 633 páginas.

II. PRESUPUESTOS PROCESALES.

2.1. OPORTUNIDAD.

De conformidad con lo previsto en el numeral 1°, literal a) del artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹, por ser esta una Demanda

¹ Artículo 164. Oportunidad para presentar la demanda. La demanda deberá ser presentada:
1. En cualquier tiempo, cuando:

de Nulidad Simple, la misma se puede presentar en cualquier tiempo, razón por la cual es procedente el ejercicio de este mecanismo de control judicial de los actos administrativos.

2.2. COMPETENCIA.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 155 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo², el Juzgado Administrativo de Bogotá es competente para conocer en primera instancia del presente medio de control de Nulidad Simple, en razón a que el Acto Administrativo Demandado fue expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá.

III. PARTES.

Las partes sobre las cuales se desarrolla la *litis* objeto del presente proceso judicial de Simple Nulidad corresponden a las siguientes:

A. DEMANDANTE.

ADRIANA CAROLINA ARBELÁEZ GIRALDO, me identifico como aparece al pie de mi firma, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá de ciudadanía colombiana, en ejercicio de la facultad y el derecho otorgado expresamente por el artículo 137 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, acudo a estos estrados judiciales para efectos de lograr la cesación de los efectos jurídicos del acto acusado teniendo en cuenta que contraviene normas de superior jerarquía.

B. DEMANDADA.

El sujeto pasivo de esta relación procesal se encuentra compuesto por la **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.**, por cuanto la norma acusada fue proferida por su alcaldesa mayor.

La Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., se encuentra representada por su alcaldesa mayor Claudia Nayibe López Hernández o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el artículo 159 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo³.

a. Se pretenda la nulidad en los términos del artículo 147 de este código. (...).

² Artículo 155 Competencia de los Juzgados administrativos en primera instancia_ De la nulidad contra actos administrativos expedidos por funcionarios u organismos del orden distrital y municipal, o por las personas o entidades de derecho privado que cumplan funciones administrativas en el mismo orden. Se exceptúan los de nulidad contra los actos administrativos relativos a impuestos, tasas, contribuciones y sanciones relacionadas con estos asuntos, cuya competencia está asignada a los tribunales administrativos.

³ Artículo 159. Capacidad y Representación. Las entidades públicas, los particulares que cumplen funciones públicas y los demás sujetos de derecho que de acuerdo con la ley tengan capacidad para comparecer al proceso, podrán obrar como demandantes, demandados o intervinientes en los procesos contencioso administrativos, por medio de sus representantes, debidamente acreditados.

La entidad, órgano u organismo estatal estará representada, para efectos judiciales, por el Ministro, Director de Departamento Administrativo, Superintendente, Registrador Nacional del Estado Civil, Procurador General de la Nación, Contralor General de la República o Fiscal General de la Nación o por la persona de mayor jerarquía en la entidad que expidió el acto o produjo el hecho. (...)

Dado que la parte demandada es una entidad de derecho público, se me exime de probar su existencia y representación de conformidad con el inciso 4° del artículo 166⁴ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

II. HECHOS.

2.1. El diez (10) de septiembre de 2021, la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C., radicó el Proyecto de Acuerdo N° 413 de 2021 *“Por el cual se adopta la revisión general del plan de ordenamiento territorial de Bogotá D.C”* en el Concejo de Bogotá D.C.(en adelante “el Concejo”).

2.2. A través del Decreto Distrital 329 de 2021, la alcaldesa Mayor de Bogotá D.C, convocó al Concejo a sesiones extraordinarias para adelantar el trámite y discusión del proyecto de acuerdo Plan de Ordenamiento Territorial (“POT”).

2.3. De conformidad con el artículo doce (12) de la Ley 810 de 2003, el Concejo Distrital cuenta con un plazo no mayor a noventa (90) días para adoptar una decisión frente al Proyecto de Acuerdo N° 413 de 2021, esto es, que el término se contabilizaría desde el diez (10) de septiembre hasta el ocho (8) de diciembre de 2021.

2.4. Entre el diecisiete (17) de septiembre y el siete (7) de diciembre de 2021, se presentaron noventa y dos (92) impedimentos y sesenta y seis (66) recusaciones, para un total de ciento cincuenta y ocho (158) acciones tendientes a la declaratoria de conflictos de interés por parte de los miembros del Concejo de Bogotá. Lo anterior se encuentra discriminado de la siguiente manera:

⁴ Artículo 166. Anexos de la demanda. A la demanda deberá acompañarse: (...)

4. La prueba de la existencia y representación en el caso de las personas jurídicas de derecho privado. Cuando se trate de personas de derecho público que intervengan en el proceso, la prueba de su existencia y representación, salvo en relación con la Nación, los departamentos y los municipios y demás entidades creadas por la Constitución y la Ley. (...)

VOTACIÓN IMPEDIMENTO Y RECUSACIONES EN PLENARIA						HORA INICIO	HORA TERMINACIÓN
SESIÓN PLENARIA 17 DE SEPTIEMBRE 2021						9:18 A.M.	3:37 P.M.
CORDIS	BANCADA	CONCEJAL	IMPEDIMENTO	RECUSACIÓN	DESISTIMIENTOS		
2021 IE 10675 - 15/09/2021	BOGOTA PARA LA GENTE	JAVIER BAENA, MARISOL GÓMEZ	1				
2021 IE10655 -15/09/2021		CARLOS FERNANDO GALAN		1			
2021 IE10517 -13/09/2021	ALIANZA VERDE	ANDRES ONZAGA NIÑO, ANDREA PADILLA, DIEGO CANCINO MARTÍNEZ, EDWARD ANÍBAL ARIAS, JULIAN ESPINOSA, JULIAN RODRÍGUEZ, LUIS CARLOS LEAL, LUCIA BASTIDAS, CLARA NAME, MARIA FDA ROJAS Y MARIN ALZATE	1				
2021 IE10513 -13/09/2021		DIEGO LASERNA ARIAS	1				
TOTAL IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES APROBADAS EN LA SESIÓN			3	1			
SESIÓN PLENARIA 20 DE SEPTIEMBRE 2021						9:04 A.M.	5:31 P.M.
2021 IE 10685 -15/09/2021	ALIANZA VERDE	ANDRES ONZAGA NIÑO, ANDREA PADILLA, DIEGO CANCINO MARTÍNEZ, EDWARD ANÍBAL ARIAS, JULIAN ESPINOSA, JULIAN RODRÍGUEZ, LUIS CARLOS LEAL, LUCIA BASTIDAS, CLARA NAME, MARIA FDA ROJAS, DIEGO LASERNA	1				
2021 IE 10673 -14/09/2021 2021 IE10572 -14/09/2021 2021 IE 10570 -14/09/2021 2021 IE10567 -14/09/2021 2021 IE10565 -14/09/2021 2021 IE 10564 -14/09/2021 2021 IE 10561 -14/09/2021 2021 IE 10569 -14/09/2021 2021 IE 10558 -14/09/2021 2021 IE 10574 -14/09/2021		MARTIN RIVERA	1				
2021 IE10707 -16/09/2021	POLO DEMOCRATICO	CELIO NIEVES, ALVARO ARGOTE	1				
2021 IE 10743 -17/09/2021		MANUEL SARMIENTO	1				
2021 IE 10702 -16/09/2021		CARLOS CARRILLO ARENAS	1				
2021 IE 10767 -17/09/2021		GLORIA ELSY DÍAZ MARTÍNEZ	1				
2021 IE10803 -20/09/2021	MIRA	FABIAN ANDRÉS PUEENTES SIERRA	1				
TOTAL IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES APROBADAS EN LA SESIÓN			7	0			
SESIÓN PLENARIA 27 DE SEPTIEMBRE 2021						9:12 A.M.	12:28 A.M.
2021 IE 11055 - 27/09/2021	BANCADA CENTRO DEMOCRATICO	HUMBERTO RAFAEL AMIN MARTELO, DIANA MARCELA DIAGO GUAQUETÁ, JORGE COLMENARES ESCOBAR, ÓSCAR JAIME RAMÍREZ	1				
2021 IE 11020 - 24/09/2021		ANDRES FORERO MOLINA	1				
2021 IE 11061 -27/09/2021	ALIANZA VERDE	ANDRES ONZAGA NIÑO, ANDREA PADILLA, DIEGO CANCINO MARTÍNEZ, EDWARD ANÍBAL ARIAS, JULIAN ESPINOSA, JULIAN RODRÍGUEZ, LUIS CARLOS LEAL, CLARA NAME, MARIA FDA ROJAS Y MARTN RIVERA, ALZATE, DIEGO LASERNA	1				
2021 IE11042 -24/09/2021		DORA LUCIA BASTIDAS	1				
2021 IE 11052 -27/09/2021	COLOMBIA JUSTAY LIBRES	MARCO FIDEL ACOSTA RICO	1				
2021 IE11045 -16/09/2021		EHEL ROJAS	1				
2021 IE 11056 -27/09/2021	PARTIDO LIBERAL	MARÍA VICTORIA VARGAS S., GERMAN GARCIA MAYA, ARMANDO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, LUZ MARINA GORDILLO SALINAS, ÁLVARO ACEVEDO LEGUIZAMÓN, SAMIR ABISAMBRA VESGA	1				
2021 IE 11054 -27/09/2021		SARA CASTELLANOS	1				
2021 IE 11051 -27/09/2021	COLOMBIA HUMANA	MARIA SUSANA MUHAMAD GONZÁLEZ, ANA TERESA BERNAL MONTAÑEZ, ATI QUIGUA IZQUIERDO	1				
2021 IE 11050 -27/09/2021		HEYDY LORENA SÁNCHEZ	1				
TOTAL IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES APROBADAS EN LA SESIÓN			10	0			

SESIÓN PLENARIA 23 DE OCTUBRE DE 2121						9:25 A.M.	12:27 P.M.
2021 IE 12093 - 22/10/2021 2021 IE 12094 - 22/10/2021	ALIANZA VERDE	ANDRES ONZAGA NIÑO, ANDREA PADILLA, DIEGO CANCINO MARTÍNEZ, EDWARD ANÍBAL ARIAS, JULIAN ESPINOSA, JULIAN RODRÍGUEZ, LUIS CARLOS LEAL, CLARA NAME, DORA LUCIA BASTIDAS Y MARTIN RIVERA ALZATE, MARIA FERNANDA ROJS, DIEGO LASERNA	1				
2021 IE 12066 - 22/10/2021		MARIA FDA ROJAS MANTILLA		1			
2021 IE 12088 - 22/10/2021		DIEGO LASERNA		1			
2021 IE 12096 - 23/10/2021	PARTIDO LIBERAL	GERMAN GARCIA MAYA, SARA CASTELLANOS, SAMIR ABISMBRA, ALVARO ACEVEDO Y ARMANDO GUTIÉRREZ	1				
2021 IE 12030 - 21/10/2021		MARIA VICTORIA VARGAS		1			
2021 IE 12044 - 21/10/2021	POLO DEMOCRATICO	ALVARO ARGOTE MUÑOZ, CELIO NIEVES HERRERA, CARLOS CARRILLO ARENAS, MANUEL SARMIENTO ARGUELLO	1				
2021 IE 12043 - 21/10/2021		ALVARO ARGOTE MUÑOZ		1			
2021 IE 12038 - 21/10/2021		CARLOS CARRILLO ARENAS		1			
2021 IE 12075 - 22/10/2021		CELIO NIEVES HERRERA		1			
2021 IE 12091 - 22/10/2021		MANUEL SARMIENTO ARGUELLO		1			
2021 IE 12095 - 22/10/2021	COLOMBIA HUMANA	MARIA SUSANA MUHAMAD GONZÁLEZ, ANA TERESA BERNAL MONTAÑEZ, HEYDY SANCHEZ, ATI QUIGUA IZQUIERDO	1				
2021 IE11992 - 20/10/2021		HEYDY LORENA SANCHEZ		1			
2021 IE 11896 - 19/10/2021		MARIA SUSANA MUHAMAD GONZÁLEZ,		1			
2021 IE 11917 - 19/10/2021		ANA TERESA BERNAL MONTAÑEZ		1			
TOTAL IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES APROBADAS EN LA SESIÓN			4	10			
SESIÓN PLENARIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2121						9:35 A.M.	11:36 A.M.
2021 IE 13489 - 9/11/2021	ALIANZA VERDE	ANDRÉS DARIO ONZAGA, ANDREA PADILLA VILLARRAGA, DIEGO A. CANCINO MARTINEZ, EDWARD ANIBAL ARIAS RUBIO, JULIÁN ESPINOSA ORTÍZ, JULIÁN RODRÍGUEZ SASTOQUE, LUIS CARLOS LEAL ANGARITA, MARIA FERNANDA ROJAS, DORA LUCÍA BASTIDAS UBATE, MARÍA CLARA NAME RAMIREZ, MARTIN RIVERA ALZATE	1				
2021 IE 13488 - 09/11/2021		DIEGO LASERNA ARIAS		1			
TOTAL IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES APROBADAS EN LA SESIÓN			1	1			
SESIÓN PLENARIA DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2021						9:20 A.M.	4:30 P.M.
2021IE13856 12/11/2021		RUBEN DARIO TORRADO PACHECO		1			
2021IE13849 12/11/2021		FABIAN ANDRÉS PUESTES SIERRA		1			
2021IE13968 16/11/2021	COLOMBIA JUSTA Y LIBRES	MARCO FIDEL ACOSTA Y EMEL ROJAS	1				
2021IE13852 12/11/2021		MARCO FIDEL ACOSTA RICO		1			
2021IE13827 12/11/2021		EMEL ROJAS CASTILLO		1			
2021IE14003 16/11/2021	CONSERVADOR	NELSON ENRIQUE CUBIDES SALAZAR	1				
2021IE13857 12/11/2021		NELSON ENRIQUE CUBIDES SALAZAR		1			
2021IE14204 18/11/2021	CONSERVADOR	GLORIA ELSY DÍAZ MARTÍNEZ	1				
2021IE13848 12/11/2021		GLORIA ELSY DÍAZ MARTÍNEZ		1			
2021IE13840 12/11/2021	CAMBIO RADICAL	YEFER VEGA, PEDRO LÓPEZ, ROLANDO GONZÁLEZ Y ADRIANA ARBELAÉZ	1				
2021IE13832 12/11/2021		YEFER YESID VEGA BOBADILLA		1			
2021IE13850 12/11/2021		ROLANDO ALBERTO GONZÁLEZ GARCÍA		1			
2021IE13871 15/11/2021		PEDRO JULIAN LÓPEZ SIERRA		1			
2021IE13831 12/11/2021		ADRIANA CAROLINA ARBELAÉZ		1			
2021IE13859 13/11/2021	NUEVO LIBERALISMO	CARLOS GALÁN, MARISOL GÓMEZ Y JUAN BAENA	1				
2021IE13861 13/11/2021		MARISOL GÓMEZ GIRALDO		1			
2021IE13861 13/11/2021		JUAN JAVIER BAENA		1			
2021IE13845 12/11/2021		CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN		1			
2021IE13936 16/11/2021	POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	ALVARO ARGOTE, CARLOS CARRILLO Y MANUEL SARMIENTO	1				
2021IE13808 12/11/2021		CELIO NIEVES HERRERA		1			
2021IE14075 16/11/2021		CARLOS CARRILLO ARENAS		1			
2021IE14076 17/11/2021		MANUEL JOSÉ SARMIENTO ARGUELLO		1			
2021IE13791 12/11/2021		ÁLVARO JOSÉ ARGOTE MUÑOZ		1			
2021IE13876 12/11/2021	CENTRO DEMOCRATICO	HUMBERTO AMIN, DIANA DIAGO, JORGE COLMENRES OSCAR RAMÍREZ Y ANDRES FORERO	1				
2021IE13814 12/11/2021		JORGE LUIS COLMENARES		1			
2021IE13806 12/11/2021		ANDRÉS EDUARDO FORERO MOLINA		1			
2021IE13875 15/11/2021		DIANA MARCELA DIAGO GUAQUETA		1			
2021IE13834 15/11/2021		HUMBERTO RAFAEL AMIN MARTELO		1			
2021IE13843 15/11/2021		OSCAR JAIME RAMÍREZ BAHOS		1			
TOTAL IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES APROBADAS EN LA SESIÓN			7	22			

SESIÓN PLENARIA DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2021						9:18 A.M.	2:21 P.M.
2021IE13789 12/11/2021		HEYDY LORENA SÁNCHEZ BARRETO		1			
2021IE13787 12/11/2021		ANA TERESA BERNAL MONTAÑEZ		1			
2021IE13804 12/11/2021		MARIA SUSANA MUHAMAD GONZALEZ		1			
2021IE14370 19/11/2021	POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	ALVARO ARGOTE, CELIO NIEVES Y MANUEL SARMIENTO.	1				
2021IE14248 18/11/2021		CARLOS ALBERTO CARRILLO ARENAS	1				
2021 IE 14259 18/11/2021 Y cordis IE14257 18/11/2021	COLOMBIA HUMANA	ANA TERESA BERNAL MONTAÑEZ, SUSANA MUHAMAD Y ATI QUIGUA	1				
2021IE14255 18/11/2021		HEYDY LORENA SÁNCHEZ BARRETO	1				
2021 IE14305 19/11/2021	COLOMBIA JUSTA Y LIBRES	MARCO FIDEL ACOSTA RICO	1				
IE 14260 18/11/2021		E MEL ROJAS CASTILLO	1				
2021 IE 14362 19/11/2021 , IE 2021 14388 19/11/2021	CENTRO DEMOCRATICO	DIANA DIAGO, JORGE COLMENAES, OSCAR RAMIREZ , ANDRES FORERO, HUMBERTO RAFAEL AMIN	1				
2021 IE 14250 18/11/2021		ANDRÉS EDUARDO FORERO MOLINA	1				
2021IE14184 12/11/2021		ATI QUIGUA IZQUIERDO		1			
2021IE 14372 19/11/2021	BANCADA LIBERAL	MARIA VICTORIA VARGAS, GERMAN GARCIA, LUZ MARINA GORDILLO, ARMANDO GUTIÉRREZ, ALVARO ACEVEDO, SARA CASTELLANOS, SAMIR ABISAMBRA	1				
2021IE13874 15/11/2021		MARIA VICTORIA VARGAS SILVA		1			
2021IE13868 14/11/2021		GERMAN AGUSTO GARCIA MAYA		1			
2021IE13858 12/11/2021		LUZ MARINA GORDILLO SALINAS		1			
2021IE13855 12/11/2021		ARMANDO GUTIERREZ GONZALEZ		1			
2021IE13853 12/11/2021		ÁLVARO ACEVEDO LEGUIZAMÓN		1			
2021IE13779 12/11/2021		SARA JIMENA CASTELLANOS RODRÍGUEZ		1			
2021IE13830 12/11/2021		SAMIR JOSÉ ABISAMBRA VESGA		1			
TOTAL IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES APROBADAS EN LA SESIÓN			9	11			

SESIÓN PLENARIA DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2021						9:17 A.M.	10:57 A.M.
2021 IE 14263 - 18/11/2021	BANCADA ALIANZA VERDE	ANDREA PADILLA, ANDRÉS ONZAGA, DIEGO CANCINO DIEGO LASERNA EDUAR ARIAS, JULIAN RODRÍGUEZ, JULIAN ESPINOSA, LUIS C. LEAL, CLARA NAME, MARIA FERNANDO ROJAS MARTIN RIVERA.	1				
2021 IE14262 - 18/11/2021		DORA LUCIA BASTIDAS	1				
TOTAL IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES APROBADAS EN LA SESIÓN			2	0			

SESIÓN PLENARIA DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2021						9: 25 A.M.	11:33 A.M-
IE 13839 12/11/2021	BANCADA ALIANZA VERDE	ANDRÉS ONZAGA, ANDREA PADILLA, DIEGO CANCINO, EDUARDO ARIAS, JULIAN ESPINOSA, JULIAN RODRÍGUEZ, LUIS LEAL, LUCIA BASTIDAS, CLARA NAME, FERNANDA ROJAS, MARTIN RIVERA, DIEGO LASERNA.	1				
IE 12066 22/10/2021		MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA		1			
IE 13846 12/11/2021		MARIA CLARA NAME RAMÍREZ		1			
IE 13790 12/11/2021 y IE 13813 12/11/2021		DORA LUCIA BASTIDAS		2			
IE 13837 -12/11/2021		LUIS CARLOS LEAL ANGARITA		1			
IE13821-12/11/2021		MARTÍN RIVERA ALZATE		1			
IE 13798 -12/11/2021		ANDRÉS DARIO ONZAGA NIÑO		1			
IE 13818 -12/11/2021		ANDREA PADILLA VILLARRAGA		1			
IE 13809 -12/11/2021		JULIAN ESPINOSA ORTIZ		1			
IE 13807 -12/11/2021		JULIAN RODRÍGUEZ SASTOQUE		1			
IE 13792 -12/11/2021		GUILLERMO LASERNA ARIAS		1			
IE 13788 -12/11/2021		EDWARD ANIBAL ARIAS RUBIO		1			
IE 13825 -12/11/2021		DIEGO ANDRÉS CANCINO MARTÍNEZ		1			
TOTAL IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES APROBADAS EN LA SESIÓN			1	13			

SESIÓN PLENARIA DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2021						9:35 A.M.	11:55 A.M.
IE 14549 DE 2021	BANCADA ALIANZA VERDE		1				
IE 14520 del 23/11/2021		MARTIN RIVERA ALZATE	1				
TOTAL IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES APROBADAS EN LA SESIÓN			2	0			

SESIÓN PLENARIA DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2021						9:20 A.M.	1:31 P.M.
IE 14792 -25/11/2021	BANCADA NUEVO LIBERALISMO	CARLOS FERNANDO GALÁN Y MARISOL GÓMEZ	1				
2021 IE14783 - 25/11/2021		JUAN JAVIER BAENA MERLANO	1				
IE14671 -24/11/2021	BANCADA NUEVO LIBERALISMO	CARLOS FERNANDO GALÁN	1				
IE14757 -25/11/2021		CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN	1				
IE 14818-26/11/2021	BANCADA LIBERAL	MARIA VICTORIA VARGAS	1				
IE14745-25/11/2021		SAMIR JOSÉ ABIZAMBRA VESGA	1				
IE 14756 -25/11/2021		SAMIR JOSÉ ABIZAMBRA VESGA	1				
IE14694 -24/11/2021		SARA JIMENA CASTELLANOS	1				
IE14763 -25/11/2021		SARA JIMENA CASTELLANOS	1				
IE 14812 -26/11/2021	BANCADA CENTRO DEMOCRATICO	DIANA DIAGO, OSCAR RAMÍREZ Y ANDRÉS FORERO	1				
2021IE 14692 -24/11/2021		JORGE LUIS COLMENARES	1				
2021IE 14748 -25/11/2021		JORGE LUIS COLMENARES	1				
IE 14746-25/11/2021, IE14307	BANCADA CONSERVADORA	GLORIA ELSY DÍAZ	1				
IE14703 -25/11/2021		NELSON ENRIQUE CUBIDES SALAZAR	1				
IE 14836 del 26/11/2021	BANCADA CAMBIO RADICAL	ADRIANA ARBELÁEZ, YEFER VEGA, PEDRO LÓPEZ, ROLANDO GARCIA	1				
IE 14690 -24/11/2021		PEDRO JULIAN LOPEZ	1				
IE14773 -25/11/02021		PEDRO JULIAN LOPEZ	1				
IE14691 -24/11/2021		YEFER YESID VEGA BOBADILLA	1				
IE14776-25/11/2021		YEFER YESID VEGA BOBADILLA	1				
TOTAL IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES APROBADAS EN LA SESIÓN			19	0			

SESIÓN PLENARIA DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2021						9:26 A.M.	12:23 P.M.
IE14766-25/11/2021	BANCADA COLOMBIA HUMANA	HEIDY SÁNCHEZ, ANA BERNAL Y ATI QUIGUA	1				
IE14759-25/11/2021		MARIA SUSANA MUHAMAD	1				
			1				
IE14829-26/11/2021	BANCADA CONSERVADORA	GLORIA ELSY DÍAS					
IE14821-25/11/2021		NELSON ENRIQUE CUBIDES SALAZAR	1				
IE14738-25/11/2021		FABIAN ANDRES PUENTES SIERRA	1				
IE14819-26/11/2025		FABIAN ANDRES PUENTES SIERRA	1				
IE14802-25/11/2021 Y IE14633-24/11/2021	BANCADA ALIANZA VERDE	ANDRÉS ONZAGA, ANDREA PADILLA, DIEGO CANCINO, EDWARD ARIAS, JULIAN RODRÍGUEZ, LUIS LEAL, LUCÍA BASTIDAS, FERNANDA ROJAS.	1				
IE14630-24/11/2021		JULIAN ESPINOSA ORTIZ	1				
IE14801-26/11/2021		JULIAN ESPINOSA ORTIZ	1				
IE14632-24/11/2021		DIEGO LASERNA ARIAS	1				
IE14829-26/11/2021		DIEGO LASERNA ARIAS	1				
IE14634-24/11/2021		MARIA CLARA NAME RAMIREZ	1				
IE14797-25/11/2021		MARIA CLARA NAME RAMIREZ	1				
IE14679-24/11/2021		MARTIN RIVERA ALZATE	1				
IE14788-25/11/2021		MARTIN RIVERA ALZATE	1				
TOTAL IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES APROBADAS EN LA SESIÓN			15	0			

SESIÓN PLENARIA DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2021						9:18 A.M.	10:45 A.M.
2021IE15303-2/12/2021 Y IE15429-4/12/2021	BANCADA LIBERAL	MARIA VICTORIA VARGAS, GERMAN GARCIA, LUZ MARINA GORDILLO, ARMANDO GUTIÉRREZ, ALVARO ACEVEDO, SARA CASTELLANOS, SAMIR ABISAMBRA	1				
IE15256 DE 2021 Y IE15263-01/13/2021		SARA JIMENA CASTELLANOS RODRÍGUEZ			1		
IE15283	BANCADA ALIANZA VERDE		1				
CORDIS IE15282		DIEGO GUILLEMO LASERNA	1				
TOTAL IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES APROBADAS EN LA SESIÓN			3	1			

SESIÓN PLENARIA DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2021						9:30 A.M.	10:54 A.M.
IE21439 de 2021, IE15429 4/12/2021	BANCADA LIBERAL	MARIA VICTORIA VARGAS, SARA JIMÉNEZ, ARMANDO GUTIÉRREZ, LUZ MARINA GORDILLO Y ALVARO ACEVEDO, SAMIR ABISAMBRA.	1				
IE15422-4/12/2021		GERMAN AGUSTO GARCÍA MAYA			1		
IE15436-4/12/2021	BANCADA CAMBIO RADICAL	ADRIANA CAROLINA ARBELÁEZ Y ROLANDO GONZÁLEZ	1				
IE15430-4/12/2021		PEDRO JULIAN LÓPEZ			1		
IE15437 DEL 3/12/2021	BANCADA MIRA	FABIAN ANDRÉS PUENTES SIERRA	1				
IE15434-4/12/2021	BANCADA CONSERVADORA	GLORIA ELSY DÍAS	1				
IE15421 DEL 3/12/202		NELSON ENRIQUE CUBIDES SALAZAR	1				
IE15432-4/12/2021	BANCADA ALIANZA VERDE	DRIO ONZAGA, ANDREA PADILLA, DIEGO CANCINO, DIEGO LASERNA, JULIAN ESPINOSA, JULIAN RODRÍGUEZ, CARLOS LEAL, LUCÍA BASTIDAS, CLARA NAME MARIA FERNANDA ROJAS, MARTIN RIVERA	1				
IE15431 4/12/2021		EDWARD ANIBAL ARIAS RUBIO			1		
TOTAL IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES APROBADAS EN LA SESIÓN			6	3			

SESIÓN 7 DE DICIEMBRE DE 2021						9:33 A.M.	12:57 A.M.
16606-6/12/2021	BANCADA LIBERAL	MARIA VICTORIA VARGAS, SARA JIMÉNEZ, ARMANDO GUTIÉRREZ, LUZ MARINA GORDILLO Y ALVAROP ACEVEDO.	1				
IE15470 Y ER214794		SAMIR JOSE ABISAMBRA VESGA			1		
IE15442-5/12/2021 Y IE15443-5/12/2021		SAMIR JOSE ABISAMBRA VESGA				1	
IE15488 15429-4/12/2021		GERMAN AGUSTIO GARCÍA MAYA			1		
IE15479-4/12/2021	BANCADA POLO DEMOCRATICO	ALVARIO ARGOTE, CELIO NIEVES, CARLOS CARRILLO MANUEL SARMIENTO	1				
IE15478-6/12/2021		CELIO NIEVES HERRERA			1		
IE15497-6/12/2021	BANCADA CAMBIO RADICAL	YEFER VEGA, ADRIANA ARBELÁEZ Y ROLANDO GARCIA.	1				
IE15496-6/12/2021		PEDRO JULIAN LÓPEZ			1		
TOTAL IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES APROBADAS EN LA SESIÓN			3	4	1		

RECUSACIONES QUE NO SE ALCANZARON A TRAMITAR				
CORDIS	PRESENTADA POR:	CONCEJAL	IMPEDIMENTO	RECUSACIÓN
ER 21663 - 7/12/2021	ANA MARIA ARISTIZABAL CAMELO	ADRIANA CAROLINA ARBELAEZ, GLORIA ELSY DÍAZ, MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA		1
ER 21658 - 7/12/2021	DIEGO IVAN SOLER	YEFER YESID VEGA BOBADILLA		1
CORREO ELECTRONICO-ER21676 8/12/2021	MARLON NEIRA	SAMIR JOSE ABISAMBRA VESGA		1
ER 21675-8/12/2021	MARLO ERICSON NEIRA PEÑA	SUSANA MUHAMAD		1

2.5. De acuerdo con el boletín del Concejo de Bogotá⁵, en la Sesión Plenaria del siete (7) de diciembre de 2021 se advirtió lo siguiente:

*“Al cierre, en el punto de Comunicaciones y Varios, el concejal Celio Nieves, en su calidad de Presidente de la Comisión Primera Permanente del Plan de Desarrollo Territorial, **manifestó que se debe trabajar por la ciudad y solicitó realizar junta de voceros con el fin de ajustar la agenda de las sesiones ordinarias, sumado a poder presentar las consideraciones pertinentes el día de mañana sobre el POT, cuando se cumplen los 90 días al interior de la Corporación, solicitud que respondió la presidenta de la Corporación, María Fernanda Rojas, anunciando que en horas de esta tarde, en junta de voceros, quedaría definida la situación**”.*

2.6. Durante el anterior término, el Concejo Distrital no sesionó ni deliberó respecto del contenido del Proyecto, toda vez que a lo largo de la discusión se presentaron varios impedimentos y recusaciones.

2.7. El veintinueve (29) de diciembre de 2021, a través del Decreto 555 la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C. y la Secretaria Distrital de Planeación adoptaron la revisión general del POT.

III. PRETENSIONES.

3.1. PRINCIPAL

PRIMERA.- Me permito solicitar respetuosamente a su Honorable Despacho se sirva declarar la Nulidad del Decreto 555 del veintinueve (29) de diciembre de 2021 *“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”* proferido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y la Secretaría Distrital de Planeación, al vulnerar los artículos 6, 311 y el numeral 7 del Art. 313 de la Constitución Política, los artículos 25 y 26 de la Ley 388 de 1997, el Artículo 12 de la Ley 810 de 2003, y el Artículo 12 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) y, por último, el Artículo 118 del Acuerdo 741 de 2019⁶ proferido por el Concejo de Bogotá.

Así las cosas, se procederá a demostrar que el **Decreto 555 del veintinueve (29) de diciembre de 2021** está viciado de Nulidad, al haberse proferido sin competencia, de forma irregular y con desviación de las atribuciones propias de quien lo profirió.

⁵ Boletín 276 diciembre de 2021.

⁶ *“Por el cual se expide el reglamento interno del Concejo de Bogotá, Distrito Capital”*

IV. DE LA ESTRUCTURACIÓN DE LAS CAUSALES DE NULIDAD QUE SUSTENTAN EL EJERCICIO DEL PRESENTE MEDIO DE CONTROL.

4.1. NULIDAD DEL DECRETO 555 DE DICIEMBRE DE 2021 AL HABER SIDO EXPEDIDO SIN COMPETENCIA.

4.1.1. El Decreto 555 del veintinueve (29) de diciembre de 2021 *“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”* fue proferido sin competencia por parte de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y la Secretaría Distrital de Planeación Territorial.

4.1.2. El artículo 137 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, determinó que los Actos Administrativos proferidos por la Autoridad, estarán viciados de Nulidad, en los casos en que: i) sean expedidos con infracción en las normas en que debían fundarse, **ii) hubieran sido proferidos por un funcionario sin competencia**, iii) hayan sido expedidos en forma irregular o con desconocimiento del derecho de audiencia y defensa, iv) mediante una falsa motivación, v) sean proferidos a partir de una desviación de atribuciones por parte del funcionario que profiera el acto administrativo.

4.1.3. Sobre la causal de Nulidad relacionada con la competencia del funcionario público al proferir actos administrativos, la jurisprudencia del Consejo de Estado⁷ ha dicho lo siguiente: *“En efecto, la “competencia es la facultad o el poder jurídico que tiene una autoridad para ejercer determinada función”, razón por la cual la doctrina ha entendido que la incompetencia o falta de competencia se **materializa cuando el autor profiere un acto pese a que no tenía el poder legal para expedirlo**, es decir, cuando la decisión se toma sin estar facultado legalmente para ello. En otras palabras, dicho reproche se configura cuando el acto es proferido por fuera de las competencias legales y constitucionales atribuidas al servidor público o la Corporación respectiva, esto es, por fuera de las “atribuciones que el ordenamiento jurídico ha otorgado”.* (negrilla al margen del texto)

4.1.4. La competencia que tiene una autoridad para proferir un acto administrativo se deriva del ordenamiento jurídico, es decir que, esta autoridad debe estar facultada por una norma legal y constitucional que soporte su actuar.

4.1.5. Del mismo modo, el Consejo de Estado ha manifestado: *“La doctrina nacional, al estudiar la competencia u órgano competente como elemento de validez del acto*

⁷ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, sentencia del veintiuno (21) de junio de 2018, Rad. No. 73001-23-31-000-2011-00512-01 Alberto Yepes Barreiro.

administrativo, esto es, como presupuesto de regularidad jurídica de dicha manifestación estatal, la ha definido desde dos puntos de vista: uno activo y otro pasivo. Según el punto de vista activo, la competencia es la aptitud o autorización que tiene todo funcionario u organismo estatal para ejercer las funciones y la autoridad que le han sido asignadas, dentro de circunstancias objetivas y subjetivas señaladas en la Constitución, la ley o el reglamento, y sólo dentro de ellas. Desde una perspectiva pasiva, es el conjunto de asuntos que a toda autoridad pública le está atribuido por la Constitución, la ley o el reglamento, para que actúe o provea en orden a la atención de los mismos. La competencia significa que todo funcionario público, en el desempeño de su cargo, sólo puede hacer lo que le está permitido. Es la situación inversa de la capacidad propia de los particulares, en cuanto estos pueden hacer todo lo que no les está jurídicamente prohibido. Es una consecuencia de la limitación del poder público que surgió con el Estado de Derecho, es decir, del principio de legalidad, y una forma de llevar tal limitación a toda persona que ejerza dicho poder. La competencia, como regla última para la distribución y delimitación material de la autoridad estatal y de la consecuente responsabilidad, está implícita en los artículos 6, 121 y 122 de la Constitución Política y, en lo que tiene que ver con las actuaciones administrativas, en los artículos 31, 33 y 84 del C.C.A., principalmente⁸.

4.1.6. De conformidad con lo anterior, un elemento que otorga validez a la actuación administrativa es la competencia con la que se profiera, esto se ha entendido como un presupuesto de regularidad jurídica. Por lo tanto, todo funcionario público en el desempeño de su cargo, sólo puede hacer lo que le está permitido, es una limitación del poder público, una delimitación material de la autoridad estatal.

4.1.7. El ordenamiento legal faculta a la Alcaldesa para que mediante decreto apruebe el Plan de Ordenamiento Territorial, siempre y cuando el Concejo Distrital no adopte decisión alguna, de conformidad con los artículos veintiséis (26) de la Ley 388 de 1997 y doce (12) de la Ley 810 de 2003. Ahora bien, esta facultad se adquiere una vez se haya cumplido con la condición anterior, lo que significa que el Concejo Distrital está en la obligación de tener un debate serio sobre el fondo del proyecto, que le permita analizar y estudiar el proyecto, para posteriormente tomar una decisión.

4.1.8. El Concejo Distrital a lo largo de las sesiones para discutir el proyecto vio limitada su participación democrática, toda vez que las múltiples acciones que se presentaron frenaron su debate sobre el fondo del asunto, es decir que no fue por falta de voluntad política o negligencia para que se entendiera que no se adoptó decisión alguna y por lo tanto se facultara a la Alcaldesa para proferirlo por decreto.

⁸ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, dieciocho (18) de julio de 2012, Rad. No. 25000-23-24-000-2007-00345-01, Magistrado Ponente: Marco Antonio Velilla (E).

4.1.9. Al expedir el Decreto 555 del veintinueve (29) de diciembre de 2021, la Administración Distrital no tuvo en cuenta que no se hizo efectiva la facultad constitucional que tiene el Concejo Distrital para -a través de sesiones ordinarias y extraordinarias- debatir el proyecto de Acuerdo y, por ende su facultad para proferirlo no estaba vigente y carecía de toda validez.

4.1.10. En el presente caso, existe una falta de competencia absoluta por parte de la Administración Distrital, representada por su Alcaldesa Mayor de Bogotá y la Secretaría Distrital de Planeación, pues como se verá a continuación, el trámite de aprobación del Proyecto de Acuerdo N° 413 de 2021 *“Por el cual se adopta la revisión general del plan de ordenamiento territorial de Bogotá D.C”* no se discutió de conformidad con los artículos veintiséis (26) de la Ley 388 de 1997 y doce (12) de la Ley 810 de 2003, pues la participación ciudadana en la discusión política y democrática del POT en cabeza del Concejo Distrital se vio limitada, además, el debate de dicho Acuerdo fue dilatado por las numerosas recusaciones e impedimentos que se presentaron a la luz de los artículos doce (12) del CPACA y ciento dieciocho (118) del Acuerdo 741 de 2019 (Reglamento interno del Concejo Distrital de Bogotá).

4.1.11. El trámite de discusión y aprobación del Proyecto de Acuerdo N° 413 de 2021 *“Por el cual se adopta la revisión general del plan de ordenamiento territorial de Bogotá D.C”* no se agotó de acuerdo con la ley.

4.1.11.1. La Constitución Política establece en su Artículo 311 que es competencia de los municipios *“ordenar el desarrollo de su territorio”* como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado.

4.1.11.2. Para cumplir con el mandato constitucional, el artículo noveno (9) de la Ley 388 de 1997 determina que: *“El plan de ordenamiento territorial que los municipios y distritos deberán adoptar en aplicación de la presente ley, al cual se refiere el artículo 41 de la Ley 152 de 1994, es el instrumento básico para desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio municipal. Se define como el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo.”*

4.1.11.3. Como consecuencia de lo anterior, en el artículo 25 de la Ley 388 se advierte que la autoridad competente para aprobar los Planes de Ordenamiento Territorial será el municipio, de acuerdo con lo siguiente:

“El proyecto de plan de ordenamiento territorial, como documento consolidado después de surtir la etapa de la participación democrática y de la concertación interinstitucional de que trata el artículo precedente, será presentado por el alcalde a consideración del concejo municipal o distrital, dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo del concepto del Consejo Territorial de Planeación. En el evento de que el concejo estuviere en receso, el alcalde deberá convocarlo a sesiones extraordinarias. Toda modificación propuesta por el concejo deberá contar con la aceptación de la administración”.

4.1.11.4. Así mismo, el artículo veintiséis (26) de ese cuerpo jurídico dispone que *“Transcurridos sesenta (60) días desde la presentación del proyecto de plan de ordenamiento territorial sin que el concejo municipal o distrital adopte decisión alguna, el alcalde podrá adoptarlo mediante decreto”.*

4.1.11.5. En esta misma línea el artículo doce (12) de la Ley 810 de 2003 establece que: *“Los Concejos Municipales y Distritales podrán revisar y hacer ajustes a los Planes de Ordenamiento Territoriales ya adoptados por las entidades territoriales y por iniciativa del alcalde. Si el concejo no aprueba en noventa (90) días calendario la iniciativa, lo podrá hacer por decreto el alcalde”.*

4.1.11.6. Para el caso puntual se observa que, el Concejo de Bogotá contaba con un término de noventa (90) días para discutir el Proyecto de Acuerdo N° 413 de 2021, sobre el Plan de Ordenamiento Territorial, el cual vencía el ocho (8) de diciembre de 2021, pues la Alcaldía Mayor de Bogotá lo radicó ante el Concejo Distrital el diez (10) de septiembre de 2021.

4.1.11.7. Por tal motivo, el Concejo Distrital tenía la obligación constitucional de revisar, debatir y analizar el proyecto, así como también presentar cualquier ajuste o recomendación que surgiera en el debate.

4.1.11.8. Sin embargo, en el transcurso de los noventa (90) días siguientes a la radicación del proyecto de Acuerdo, las discusiones se centraron en los impedimentos y recusaciones presentados por diferentes cabildantes quienes alegaban posibles conflictos de intereses de otros miembros del cuerpo deliberativo, es decir, no hubo debate ni discusión sobre el proyecto de Acuerdo.

4.1.11.9. Al respecto, es necesario precisar que entre el diecisiete (17) de septiembre y el siete (7) de diciembre de 2021, se presentaron noventa y dos (92) impedimentos y sesenta y seis (66) recusaciones, para un total de ciento cincuenta y ocho (158), y dichas acciones no permitieron adelantar un debate de fondo, y sobre todo evitaron que el

Concejo de Bogotá D.C, se pronunciará en oportunidad aprobando o negando el proyecto de Acuerdo.

4.1.11.10. Las fatigosas recusaciones e impedimentos sencillamente distrajeron el debate del proyecto de Acuerdo, habilitándole ilegalmente la competencia a la Alcaldía Mayor de Bogotá para expedir el POT por decreto.

4.1.11.11. Como consecuencia de lo anterior, para el siete (7) de diciembre de 2021, un día antes de que finalizara el plazo para debatir el Proyecto, en sesión semipresencial se dio trámite legal correspondiente a los varios impedimentos y recusaciones que se presentaron, pero no se discutió sobre los asuntos de fondo del Proyecto del POT.

4.1.11.12. Ahora bien, para que un proyecto pueda aprobarse en el Concejo Distrital se deben tener en cuenta específicamente las siguientes normas:

- i) Artículo 22 Decreto Ley 1421 de 1993 (Estatuto de Bogotá Distrito Capital): *“Para que un proyecto sea acuerdo debe aprobarse en dos (2) debates, celebrados en días distintos. **El primero se realizará en la comisión respectiva y el segundo en sesión plenaria.** En segundo debate no se podrán introducir modificaciones o adiciones al texto aprobado por la comisión. El proyecto de acuerdo que hubiere sido negado en primer debate podrá ser considerado por el Concejo a solicitud de su autor, de cualquier otro concejal o del gobierno distrital. Si el Concejo decidiere que se tramite, lo enviará para primer debate a comisión distinta de la que lo negó. Serán archivados los proyectos que no recibieren aprobación en primer debate al término de las sesiones ordinarias o extraordinarias en que fue presentado. Deberán volverse a presentar si se desea que el Concejo se pronuncie sobre ellos”.*
- ii) Artículo 72 del Acuerdo 741 de 2019 del Concejo de Bogotá (Reglamento interno): *“**Para que un proyecto se convierta en acuerdo debe ser aprobado por el Concejo en dos (2) debates celebrados en días distintos.** El primero se realizará en la Comisión respectiva y el segundo debate en sesión plenaria.*

El proyecto de acuerdo que hubiere sido negado en primer debate podrá ser reconsiderado por el Concejo a solicitud de su autor, de cualquier otro Concejal o del Gobierno Distrital. Dicha solicitud se presentará en la misma sesión en la que se negó el proyecto, para que se trámite en la siguiente Plenaria. Si la Plenaria del Concejo decide que se tramite, lo enviará para primer debate a comisión distinta de la que lo negó.

Parágrafo 1. *Presentada la ponencia dentro del término señalado en el artículo anterior, el Presidente de la Comisión o de la Plenaria, podrá citar para el debate, dos (2) días después de la radicación del documento respectivo.*

Parágrafo 2. *En segundo debate no se podrán introducir modificaciones de fondo o adiciones al texto aprobado por la comisión, excepto cuando se trate de cambios de forma o supresiones.*

Parágrafo 3. *Cuando los proyectos de acuerdo aprobados en primer debate no se alcancen a discutir en segundo debate en el mismo periodo de sesiones ordinarias serán agendados prioritariamente en el siguiente periodo de sesiones. En el evento de que el proyecto de acuerdo haya sido incluido para su discusión en el periodo de sesiones extraordinarias surtirá el mismo trámite”.*

4.1.11.13. Durante esos noventa (90) días el Concejo no pudo realizar un debate profundo respecto de las ponencias presentadas alrededor del proyecto del POT. Al respecto, debe advertirse que, el cabildo ni siquiera realizó dos (2) debates sobre el proyecto de Acuerdo, al verse obligado a realizar extensas sesiones para decidir sobre los impedimentos y recusaciones presentados.

4.1.11.14. Sobre el particular, debe advertirse que ni la Comisión Primera Permanente del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cabildo Distrital -en la que se iba a discutir inicialmente el Proyecto- ni la Sesión Plenaria alcanzaron a pronunciarse sobre el contenido del Acuerdo, y mucho menos pudieron discutir las posibles modificaciones, ajustes o adiciones al proyecto presentado por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C.

4.1.11.15. Ahora bien, es necesario poner de presente que el debate y la discusión en torno al Proyecto es un aspecto fundamental de la democracia participativa y deliberativa, pues el Concejo Distrital no tuvo oportunidad de hacer una exposición de ideas, tener una confrontación seria sobre las ponencias presentadas ni tampoco considerar colectiva y razonadamente la aprobación o no del Proyecto. Al respecto, la Corte Constitucional⁹ ha manifestado:

*“La Corte Constitucional otorga gran importancia al concepto "debate", que en manera alguna equivale a votación, bien que ésta se produzca por el conocido "pupitrizo" o por medio electrónico, o en cualquiera de las formas convencionales admitidas para establecer cuál es la voluntad de los congresistas en torno a determinado asunto. **La votación no es cosa distinta de la conclusión del debate, sobre la base de la***

⁹ Corte Constitucional, sentencia del veintinueve (29) de abril de 1997, Expediente D-1465, Magistrado Ponente: José Gregorio Hernández Galindo.

discusión -esencial a él- y sobre el supuesto de la suficiente ilustración en el seno de la respectiva comisión o cámara. Es inherente al debate la exposición de ideas, criterios y conceptos diversos y hasta contrarios y la confrontación seria y respetuosa entre ellos; el examen de las distintas posibilidades y la consideración colectiva, razonada y fundada, acerca de las repercusiones que habrá de tener la decisión puesta en tela de juicio. El debate exige deliberación, previa a la votación e indispensable para llegar a ella, lo que justamente se halla implícito en la distinción entre los quórum, deliberatorio y decisorio”.

4.1.11.16. De allí que, el debate o la discusión política sea un presupuesto fundamental para arribar a una votación o decisión sobre un tema en específico, cosa que no obtuvo el Concejo de Bogotá, puesto que vio limitada la posibilidad de deliberar efectivamente por los impedimentos y recusaciones presentados que, naturalmente, impidieron que ese cuerpo colegiado debatiera en debida forma el proyecto.

4.1.11.17. Por este motivo, si no se garantiza el debate en una discusión sobre un tema de interés público, se estaría vulnerado el principio constitucional de participación democrática, sobre el cual la jurisprudencia de la Corte Constitucional¹⁰ manifestó:

*“La participación democrática a que alude el mencionado mandato constitucional, se refiere a la **representación que tales organizaciones sociales deben tener en los distintos entes estatales que cumplen funciones que de una u otra manera les atañen, con facultad para intervenir en las decisiones que adopte o deba adoptar el Estado, relacionadas con esas asociaciones; en el diseño y ejecución de planes y programas de desarrollo económico y social; como también para que actúen como fiscalizadores de la gestión pública que a dichas entidades les compete realizar; mas no a la participación democrática en la administración y manejo interno de las cooperativas, como organizaciones sociales que son. Así las cosas, el artículo 103 de la Carta no es aplicable al evento que se examina, pues dicha disposición lo que consagra es la participación democrática en la designación de las personas que han de representar a las organizaciones sociales, cívicas, comunitarias, juveniles, sindicales, profesionales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, ante los organismos públicos que tienen a su cargo la expedición de normas o el señalamiento de las políticas o directrices que los puedan afectar, actuando como cogestores de la actividad pública”.***

¹⁰ Corte Constitucional, sentencia del veintiuno (21) de julio de 1994, Expediente No. D-499, Magistrado Ponente: Carlos Gaviria Díaz.

4.1.11.18. A través del principio de participación democrática se garantiza la efectiva intervención y participación de todos los ciudadanos en las actividades que desarrolle el Estado en pro de las necesidades de la población.

4.1.11.19. Es por todo lo anterior que la Corte es reiterativa en resaltar la importancia del debate -previo a adoptar una votación o manifestar decisión alguna- en todos los escenarios políticos:

*“Para la Corte es evidente que el papel de los presidentes de las comisiones y de las cámaras es, entre otros, el de conducir los debates, asegurando que las pertinentes normas se observen cuidadosamente, **en cuanto es de su resorte "cumplir y hacer cumplir el Reglamento, mantener el orden interno y decidir las cuestiones o dudas que se presenten sobre aplicación del mismo"**, obviamente con arreglo a lo que establezcan la Constitución y la ley, por lo cual, en ejercicio de sus funciones y salvo en cuanto a sus propios votos, deben ser totalmente imparciales y brindar iguales garantías a todos los miembros de la correspondiente célula congresional. **Será de cargo del respectivo presidente garantizar que la discusión se lleve a cabo antes de la votación en cada debate, permitir las intervenciones de todos los integrantes de la comisión o cámara, dentro de lo que establezca el Reglamento, introduciendo, si es necesario, restricciones razonables en asuntos tales como la extensión de cada intervención, siempre que, al aplicarlas, se cumpla estrictamente lo anunciado y de la misma forma para todos, sin discriminación ni preferencias**”¹¹.*

4.1.11.20. En consecuencia, es fundamental para los habitantes de Bogotá D.C., que se garantice su participación democrática, permitiéndole al Concejo Distrital discutir y debatir los asuntos de fondo del Proyecto de Acuerdo sobre el POT, pues de lo contrario se estaría desconociendo la competencia constitucional y legal de la que está investida el Concejo.

4.1.11.21. A pesar de que la Alcaldesa Mayor tenga la facultad de adoptar por decreto el POT, de conformidad con el Decreto 4002 de 2004, reglamentario de los artículos 15 y 28 de la Ley 388 de 1997, es necesario que el Concejo Distrital haya debatido previamente el Proyecto, para garantizar efectivamente la participación democrática de todos los ciudadanos que se encuentran representados por este cuerpo colegiado.

4.1.11.22. En el presente caso, el Concejo Distrital no realizó pronunciamiento de ningún tipo, esto es, que no lo negó ni aprobó, porque ni siquiera alcanzó a tener un debate de fondo para estudiarlo. Como se manifestó anteriormente durante esos noventa (90) días

¹¹Corte Constitucional, sentencia del veintinueve (29) de abril de 1997, Expediente D-1465, Magistrado Ponente: José Gregorio Hernández Galindo.

el Concejo se dedicó a resolver y a darle trámite legal a todos los impedimentos y recusaciones que se presentaron.

4.1.11.23. En ese orden de ideas, el Proyecto de Acuerdo del POT no recibió pronunciamiento alguno por parte del cuerpo colegiado, no por negligencia o falta de voluntad política sino por un tema meramente administrativo, lo que implicó que al terminar las sesiones extraordinarias, el Concejo distrital no pudiera cumplir con su obligación constitucional de reglamentar el uso del suelo de la ciudad.

4.1.11.24. Es decir que, la expedición del Decreto 555 del veintinueve (29) de diciembre de 2021 por parte de la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C. se profirió sin competencia, toda vez que la autoridad distrital únicamente estará habilitada para proferir el POT por decreto cuando el Concejo Distrital no haya debatido ni tramitado el proyecto de Acuerdo. Sobre este punto debe recordarse que la falta de debate y votación del proyecto de acuerdo del POT no obedeció a circunstancias imputables al Concejo sino a hechos y acciones dilatorias que impidieron el trámite normal del mencionado proyecto.

4.1.11.25. no había adquirido la facultad de aprobarlo por decreto porque el trámite de aprobación del Proyecto por parte del Concejo Distrital no se surtió de conformidad con lo establecido en las normas precedentes, ya que el Concejo no tuvo la oportunidad de debatir el Proyecto para poder tomar una posición seria y clara frente su aprobación o no.

4.1.11.26. En conclusión, el trámite para la aprobación del Proyecto del POT se encuentra incompleto y por lo tanto, la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C., carecía de competencia para expedir el Decreto 555 *“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”*.

4.2. Suspensión de términos por cuenta de presentación de impedimentos y recusaciones.

4.2.1. El Decreto 555 del veintinueve (29) de diciembre de 2021 se profirió cuando el Proyecto de Acuerdo 413 de 2021, se encontraba suspendido por la interrupción de términos como consecuencia de los múltiples impedimentos y recusaciones que se presentaron a lo largo del debate en el Concejo de Bogotá.

4.2.2. Para demostrar lo anterior, hay que tener en cuenta el siguiente procedimiento para aprobar un plan de ordenamiento territorial:

ETAPAS PARA LA APROBACIÓN DE UN PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

FUNDAMENTO	ETAPA
Inciso primero del artículo 24 de la Ley 388 de 1997.	El alcalde distrital o municipal, a través de las oficinas de planeación o de la dependencia, es el responsable de coordinar la formulación oportuna del proyecto del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) y de someterlo a consideración del Consejo de Gobierno.
Ley 99 de 1993; numeral 3 del artículo 24 y 25 de la Ley 388 de 1997 y parágrafo 6 del artículo 1 de la Ley 507 de 1999.	<p>El POT se someterá a consideración de la Corporación Autónoma Regional o autoridad ambiental competente a efectos de que conjuntamente con el municipio y/o distrito acuerden lo concerniente a los asuntos ambientales.</p> <p>Dispondrán de treinta (30) días y, una vez surtida la consulta al Consejo Territorial de Planeación, se continuará con la instancia de aprobación.</p> <p>En relación con los temas sobre los cuales no se logre la concertación, el Ministerio del Medio Ambiente intervendrá con el fin de decidir sobre los puntos de desacuerdo para lo cual dispondrá de un término máximo de treinta (30) días contados a partir del vencimiento del plazo anteriormente señalado.</p>
Numeral 2 y 3 del artículo 24 de la Ley 388 de 1997.	<p>Durante treinta (30) días se surtirá la instancia de concertación con la Junta Metropolitana para el caso de planes de ordenamiento de municipios que formen parte de áreas metropolitanas.</p> <p>Una vez revisado el proyecto por las respectivas autoridades ambientales y metropolitanas, se someterá a consideración del Consejo Territorial de Planeación, que deberá rendir concepto y formular recomendaciones dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes.</p>
Numeral 4 artículo 14 de la Ley 388 de 1997.	Durante el período de revisión del plan por la Corporación Autónoma Regional, o la autoridad ambiental correspondiente, la Junta Metropolitana y el Consejo Territorial de Planeación, la administración municipal o distrital solicitará opiniones a los gremios económicos y agremiaciones profesionales y realizará convocatorias públicas para la discusión del plan, debiendo proceder a su evaluación, de acuerdo con la factibilidad, conveniencia y concordancia con los objetivos del plan. Igualmente pondrán en marcha los mecanismos de participación comunal previstos en el artículo 22 de la Ley 388 de 1997.

	<p>Las administraciones municipales y distritales deben establecer los mecanismos de publicidad y difusión del POT que garanticen su conocimiento masivo.</p> <p>La consulta democrática debe garantizarse en todas las fases del plan de ordenamiento, incluyendo el diagnóstico, las bases para su formulación, el seguimiento y la evaluación.</p>
Artículo 25 de la Ley 388 de 1997.	<p>El POT, como documento consolidado después de surtir las etapas de la participación democrática y de la concertación interinstitucional, debe ser presentado por el alcalde a consideración del concejo municipal o distrital, dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo del concepto del Consejo Territorial de Planeación. En el evento de que el concejo estuviere en receso, el alcalde debe convocarlo a sesiones extraordinarias. Toda modificación propuesta por el concejo debe contar con la aceptación de la administración.</p>
Artículos 26 de la Ley 388 de 1997 y 12 de la Ley 810 de 2003. Artículo 2 de la Ley 507 de 1999	<p>Transcurridos noventa (90) días calendario desde la presentación del POT sin que el concejo municipal o distrital adopte decisión alguna, el alcalde podrá adoptarlo mediante decreto.</p> <p>Los Concejos Municipales o Distritales, de conformidad con el artículo 81 de la Ley 134 de 1994, deben celebrar obligatoriamente un Cabildo Abierto previo para el estudio y análisis de los Planes de Ordenamiento Territorial sin perjuicio de los demás instrumentos de participación contemplados en la ley.</p>

4.2.3. Como se expuso, el pasado diez (10) de septiembre de 2021, la Administración Distrital de Bogotá, radicó ante el Concejo de la ciudad el proyecto de Acuerdo 413 de 2021 *“Por el cual se adopta la revisión general del plan de ordenamiento territorial de Bogotá D.C.”*.

4.2.4. Como se señaló, el artículo doce (12) de la Ley 810 de 2003 señala que los concejos municipales y distritales cuentan con noventa (90) días para aprobar la iniciativa, de lo contrario la misma puede ser expedida por decreto por parte del alcalde municipal o distrital.

4.2.5. Esta situación debe analizarse a la luz de lo previsto, tanto en la norma especial contenida en el artículo 118 del Acuerdo 741 de 2019 (Reglamento interno del Concejo Distrital de Bogotá), el cual señala que *“La actuación administrativa se suspenderá desde la manifestación del impedimento o desde la presentación de la recusación, hasta cuando*

se decida”, como en la norma general contenida en el inciso final de artículo 12 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA- que también dispone “*La actuación administrativa se suspenderá desde la manifestación del impedimento o desde la presentación de la recusación, hasta cuando se decida*”.

4.2.6. De lo anterior se desprende que, al acaecer impedimentos y recusaciones se **suspenden los términos con el fin de no lesionar los derechos y garantías constitucionales que buscan ser desarrolladas a través del ejercicio democrático de participación política que desarrollan los cuerpos de representación popular.**

4.2.7. Por consiguiente, durante el término de los noventa (90) días calendario definidos por la ley, contabilizados desde el diez (10) de septiembre de 2021 hasta el ocho (8) de diciembre de 2021, se presentaron ciento cincuenta y ocho (158) impedimentos y recusaciones, situación que derivó en que no se pudo debatir y someter a aprobación las ponencias radicadas por los ponentes, en la medida que el artículo ciento dieciocho 118 del Acuerdo 741 de 2019 y el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011 señalan que la actuación administrativa se debe suspender **desde la manifestación del impedimento o desde su presentación hasta el momento en que los mismos se resuelvan.**

4.2.8. Deberá recordarse que a lo largo de los noventa días (90) se presentaron las siguientes recusaciones, que evidentemente suspenderían el término que la ley confirió para debatir el Proyecto de POT:

VOTACIÓN IMPEDIMENTO Y RECUSACIONES EN PLENARIA						HORA INICIO	HORA TERMINACIÓN
SESIÓN PLENARIA 17 DE SEPTIEMBRE 2021						9:18 A.M.	3:37 P.M.
CORDIS	BANCADA	CONCEJAL	IMPEDIMENTO	RECUSACIÓN	DESISTIMIENTOS		
2021 IE 10675 - 15/09/2021	BOGOTA PARA LA GENTE	JAVIER BAENA, MARISOL GÓMEZ	1				
2021 IE10655 -15/09/2021		CARLOS FERNANDO GALAN		1			
2021 IE10517 - 13/09/2021	ALIANZA VERDE	ANDRES ONZAGA NIÑO, ANDREA PADILLA, DIEGO CANCINO MARTINEZ, EDWARD ANÍBAL ARIAS, JULIAN ESPINOSA, JULIAN RODRÍGUEZ, LUIS CARLOS LEAL, LUCIA BASTIDAS, CLARA NAME, MARIA FDA ROJAS Y MARIN ALZATE	1				
2021 IE 10513 - 13/09/2021		DIEGO LASERNA ARIAS	1				
TOTAL IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES APROBADAS EN LA SESIÓN			3	1			
SESIÓN PLENARIA 20 DE SEPTIEMBRE 2021						9:04 A.M.	5:31 P.M.
2021 IE 10685 -15/09/2021	ALIANZA VERDE	ANDRES ONZAGA NIÑO, ANDREA PADILLA, DIEGO CANCINO MARTINEZ, EDWARD ANÍBAL ARIAS, JULIAN ESPINOSA, JULIAN RODRÍGUEZ, LUIS CARLOS LEAL, LUCIA BASTIDAS, CLARA NAME, MARIA FDA ROJAS, DIEGO LASERNA	1				
2021 IE 10673 -14/09/2021 2021 IE10572 - 14/09/2021 2021 IE 10570 -14/09/2021 2021 IE10567 - 14/09/2021 2021 IE10565 - 14/09/2021 2021 IE 10564 - 14/09/2021 2021 IE 10561 - 14/09/2021 2021 IE 10569 -14/09/2021 2021 IE 10558 - 14/09/2021 2021 IE 10574 - 14/09/2021		MARTIN RIVERA	1				
2021 IE 10707 - 16/09/2021	POLO DEMOCRATICO	CELIO NIEVES, ALVARO ARGOTE	1				
2021 IE 10743 - 17/09/2021		MANUEL SARMIENTO	1				
2021 IE 10702 - 16/09/2021		CARLOS CARRILLO ARENAS	1				
2021 IE 10767 - 17/09/2021		GLORIA ELSY DÍAZ MARTÍNEZ	1				
2021 IE10803 - 20/09/2021	MIRA	FABIAN ANDRÉS PUENTES SIERRA	1				
TOTAL IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES APROBADAS EN LA SESIÓN			7	0			
SESIÓN PLENARIA 27 DE SEPTIEMBRE 2021						9:12 A.M.	12:28 A.M.
2021 IE 11055 - 27/09/2021	BANCADA CENTRO DEMOCRATICO	HUMBERTO RAFAEL AMÍN MARTELO, DIANA MARCELA DIAGO GUAQUETÁ, JORGE COLMENARES ESCOBAR, ÓSCAR JAIME RAMÍREZ	1				
2021 IE 11020 - 24/09/2021		ANDRES FORERO MOLINA	1				
2021 IE 11061 - 27/09/2021	ALIANZA VERDE	ANDRES ONZAGA NIÑO, ANDREA PADILLA, DIEGO CANCINO MARTINEZ, EDWARD ANÍBAL ARIAS, JULIAN ESPINOSA, JULIAN RODRÍGUEZ, LUIS CARLOS LEAL, CLARA NAME, MARIA FDA ROJAS Y MARTIN RIVERA, ALZATE, DIEGO LASERNA	1				
2021 IE 11042 - 24/09/2021		DORALUCIA BASTIDAS	1				
2021 IE 11052 - 27/09/2021	COLOMBIA JUSTA Y LIBRES	MARCO FIDEL ACOSTA RICO	1				
2021 IE11045 - 16/09/2021		EMEL ROJAS	1				
2021 IE 11056 - 27/09/2021	PARTIDO LIBERAL	MARÍA VICTORIA VARGAS S., GERMAN GARCIA MAYA, ARMANDO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, LUZ MARINA GORDILLO SALINAS, ALVARO ACEVEDO LEGUIZAMÓN, SAMIR ABISAMBRA VESGA	1				
2021 IE 11054 - 27/09/2021		SARA CASTELLANOS	1				
2021 IE 11051 - 27/09/2021	COLOMBIA HUMANA	MARIA SUSANA MUHAMAD GONZALEZ, ANA TERESA BERNAL MONTAÑEZ, ATI QUIGUA IZQUIERDO	1				
2021 IE 11050 - 27/09/2021		HEYDY LORENA SÁNCHEZ	1				
TOTAL IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES APROBADAS EN LA SESIÓN			10	0			

SESIÓN PLENARIA 23 DE OCTUBRE DE 2121						9:25 A.M.	12:27 P.M.
2021 IE 12093 - 22/10/2021 2021 IE 12094 - 22/10/2021	ALIANZA VERDE	ANDRES ONZAGA NIÑO, ANDREA PADILLA, DIEGO CANCINO MARTÍNEZ, EDWARD ANÍBAL ARIAS, JULIAN ESPINOSA, JULIAN RODRÍGUEZ, LUIS CARLOS LEAL, CLARA NAME, DORA LUCÍA BASTIDAS Y MARTIN RIVERA ALZATE, MARIA FERNANDA ROJS, DIEGO LASERNA	1				
2021 IE 12066 - 22/10/2021		MARIA FDA ROJAS MANTILLA			1		
2021 IE 12088 - 22/10/2021		DIEGO LASERNA			1		
2021 IE 12096 - 23/10/2021	PARTIDO LIBERAL	GERMAN GARCIA MAYA, SARA CASTELLANOS, SAMIR ABISMBRA, ALVARO ACEVEDO Y ARMANDO GUTIÉRREZ	1				
2021 IE 12030 - 21/10/2021		MARIA VICTORIA VARGAS			1		
2021 IE 12044 - 21/10/2021	POLO DEMOCRATICO	ALVARO ARGOTE MUÑOZ, CELIO NIEVES HERRERA, CARLOS CARRILLO ARENAS, MANUEL SARMIENTO ARGUELLO	1				
2021 IE 12043 - 21/10/2021		ALVARO ARGOTE MUÑOZ			1		
2021 IE 12038 - 21/10/2021		CARLOS CARRILLO ARENAS			1		
2021 IE 12075 - 22/10/2021		CELIO NIEVES HERRERA			1		
2021 IE 12091 - 22/10/2021		MANUEL SARMIENTO ARGUELLO			1		
2021 IE 12095 - 22/10/2021	COLOMBIA HUMANA	MARIA SUSANA MUHAMAD GONZÁLEZ, ANA TERESA BERNAL MONTAÑEZ, HEYDY SANCHEZ, ATI QUIGUA IZQUIERDO	1				
2021 IE11992 - 20/10/2021		HEYDY LORENA SANCHEZ			1		
2021 IE 11896 - 19/10/2021		MARIA SUSANA MUHAMAD GONZÁLEZ,			1		
2021 IE 11917 - 19/10/2021		ANA TERESA BERNAL MONTAÑEZ			1		
TOTAL IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES APROBADAS EN LA SESIÓN			4	10			
SESIÓN PLENARIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2121						9:35 A.M.	11:36 A.M.
2021 IE 13489 - 9/11/2021	ALIANZA VERDE	ANDRÉS DARIO ONZAGA, ANDREA PADILLA VILLARRAGA, DIEGO A. CANCINO MARTINEZ, EDWARD ANIBAL ARIAS RUBIO, JULIÁN ESPINOSA ORTÍZ, JULIÁN RODRÍGUEZ SASTOQUE, LUIS CARLOS LEAL ANGARITA, MARIA FERNANDA ROJAS, DORA LUCÍA BASTIDAS UBATE, MARÍA CLARA NAME RAMIREZ, MARTIN RIVERA ALZATE	1				
2021 IE 13488 - 09/11/2021		DIEGO LASERNA ARIAS			1		
TOTAL IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES APROBADAS EN LA SESIÓN			1	1			
SESIÓN PLENARIA DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2021						9:20 A.M.	4:30 P.M.
2021IE13856 12/11/2021		RUBEN DARIO TORRADO PACHECO			1		
2021IE13849 12/11/2021		FABIAN ANDRÉS PUESTES SIERRA			1		
2021IE13968 16/11/2021	COLOMBIA JUSTA Y LIBRES	MARCO FIDEL ACOSTA Y EMEL ROJAS	1				
2021IE13852 12/11/2021		MARCO FIDEL ACOSTA RICO			1		
2021IE13827 12/11/2021		EMEL ROJAS CASTILLO			1		
2021IE14003 16/11/2021	CONSERVADOR	NELSON ENRIQUE CUBIDES SALAZAR	1				
2021IE13857 12/11/2021		NELSON ENRIQUE CUBIDES SALAZAR			1		
2021IE14204 18/11/2021	CONSERVADOR	GLORIA ELSY DÍAZ MARTÍNEZ	1				
2021IE13848 12/11/2021		GLORIA ELSY DÍAZ MARTÍNEZ			1		
2021IE13840 12/11/2021	CAMBIO RADICAL	YEFER VEGA, PEDRO LÓPEZ, ROLANDO GONZÁLEZ Y ADRIANA ARBELAÉZ	1				
2021IE13832 12/11/2021		YEFER YESID VEGA BOBADILLA			1		
2021IE13850 12/11/2021		ROLANDO ALBERTO GONZÁLEZ GARCÍA			1		
2021IE13871 15/11/2021		PEDRO JULIAN LÓPEZ SIERRA			1		
2021IE13831 12/11/2021		ADRIANA CAROLINA ARBELAÉZ			1		
2021IE13859 13/11/2021	NUEVO LIBERALISMO	CARLOS GALÁN, MARISOL GÓMEZ Y JUAN BAENA	1				
2021IE13861 13/11/2021		MARISOL GÓMEZ GIRALDO			1		
2021IE13861 13/11/2021		JUAN JAVIER BAENA			1		
2021IE13845 12/11/2021		CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN			1		
2021IE13936 16/11/2021	POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	ALVARO ARGOTE, CARLOS CARRILLO Y MANUEL SARMIENTO	1				
2021IE13808 12/11/2021		CELIO NIEVES HERRERA			1		
2021IE14075 16/11/2021		CARLOS CARRILLO ARENAS			1		
2021IE14076 17/11/2021		MANUEL JOSÉ SARMIENTO ARGUELLO			1		
2021IE13791 12/11/2021		ÁLVARO JOSÉ ARGOTE MUÑOZ			1		
2021IE13876 12/11/2021	CENTRO DEMOCRATICO	HUMBERTO AMIN, DIANA DIAGO, JORGE COLMENRES OSCAR RAMÍREZ Y ANDRES FORERO	1				
2021IE13814 12/11/2021		JORGE LUIS COLMENARES			1		
2021IE13806 12/11/2021		ANDRÉS EDUARDO FORERO MOLINA			1		
2021IE13875 15/11/2021		DIANA MARCELA DIAGO GUAQUETA			1		
2021IE13834 15/11/2021		HUMBERTO RAFAEL AMIN MARTELO			1		
2021IE13843 15/11/2021		OSCAR JAIME RAMÍREZ BAHOS			1		
TOTAL IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES APROBADAS EN LA SESIÓN			7	22			

SESIÓN PLENARIA DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2021						9:18 A.M.	2:21 P.M.
2021IE13789 12/11/2021		HEYDY LORENA SÁNCHEZ BARRETO		1			
2021IE13787 12/11/2021		ANA TERESA BERNAL MONTAÑEZ		1			
2021IE13804 12/11/2021		MARIA SUSANA MUHAMAD GONZALEZ		1			
2021IE14370 19/11/2021	POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	ALVARO ARGOTE, CELIO NIEVES Y MANUEL SARMIENTO.	1				
2021IE14248 18/11/2021		CARLOS ALBERTO CARRILLO ARENAS	1				
2021 IE 14259 18/11/2021 Y cordis IE14257 18/11/2021	COLOMBIA HUMANA	ANA TERESA BERNAL MONTAÑEZ, SUSANA MUHAMAD Y ATI QUIGUA	1				
2021IE14255 18/11/2021		HEYDY LORENA SÁNCHEZ BARRETO	1				
2021 IE14305 19/11/2021	COLOMBIA JUSTA Y LIBRES	MARCO FIDEL ACOSTA RICO	1				
IE 14260 18/11/2021		E MEL ROJAS CASTILLO	1				
2021 IE 14362 19/11/2021 , IE 2021 14388 19/11/2021	CENTRO DEMOCRATICO	DIANA DIAGO, JORGE COLMENAES, OSCAR RAMIREZ , ANDRES FORERO, HUMBERTO RAFAEL AMIN	1				
2021 IE 14250 18/11/2021		ANDRÉS EDUARDO FORERO MOLINA	1				
2021IE14184 12/11/2021		ATI QUIGUA IZQUIERDO		1			
2021IE 14372 19/11/2021	BANCADA LIBERAL	MARIA VICTORIA VARGAS, GERMAN GARCIA, LUZ MARINA GORDILLO, ARMANDO GUTIÉRREZ, ALVARO ACEVEDO, SARA CASTELLANOS, SAMIR ABISAMBRA	1				
2021IE13874 15/11/2021		MARIA VICTORIA VARGAS SILVA		1			
2021IE13868 14/11/2021		GERMAN AGUSTO GARCIA MAYA		1			
2021IE13858 12/11/2021		LUZ MARINA GORDILLO SALINAS		1			
2021IE13855 12/11/2021		ARMANDO GUTIERREZ GONZALEZ		1			
2021IE13853 12/11/2021		ÁLVARO ACEVEDO LEGUIZAMÓN		1			
2021IE13779 12/11/2021		SARA JIMENA CASTELLANOS RODRÍGUEZ		1			
2021IE13830 12/11/2021		SAMIR JOSÉ ABISAMBRA VESGA		1			
TOTAL IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES APROBADAS EN LA SESIÓN			9	11			

SESIÓN PLENARIA DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2021						9:17 A.M.	10:57 A.M.
2021 IE 14263 - 18/11/2021	BANCADA ALIANZA VERDE	ANDREA PADILLA, ANDRÉS ONZAGA, DIEGO CANCINO DIEGO LASERNA EDUAR ARIAS, JULIAN RODRÍGUEZ, JULIAN ESPINOSA, LUIS C. LEAL, CLARA NAME, MARIA FERNANDO ROJAS MARTIN RIVERA.	1				
2021 IE14262 - 18/11/2021		DORA LUCIA BASTIDAS	1				
TOTAL IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES APROBADAS EN LA SESIÓN			2	0			

SESIÓN PLENARIA DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2021						9: 25 A.M.	11:33 A.M-
IE 13839 12/11/2021	BANCADA ALIANZA VERDE	ANDRÉS ONZAGA, ANDREA PADILLA, DIEGO CANCINO, EDUARDO ARIAS, JULIAN ESPINOSA, JULIAN RODRÍGUEZ, LUIS LEAL, LUCIA BASTIDAS, CLARA NAME, FERNANDA ROJAS, MARTIN RIVERA, DIEGO LASERNA.	1				
IE 12066 22/10/2021		MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA		1			
IE 13846 12/11/2021		MARIA CLARA NAME RAMÍREZ		1			
IE 13790 12/11/2021 y IE 13813 12/11/2021		DORA LUCIA BASTIDAS		2			
IE 13837 -12/11/2021		LUIS CARLOS LEAL ANGARITA		1			
IE13821-12/11/2021		MARTÍN RIVERA ALZATE		1			
IE 13798 - 12/11/2021		ANDRÉS DARIO ONZAGA NIÑO		1			
IE 13818 - 12/11/2021		ANDREA PADILLA VILLARRAGA		1			
IE 13809 - 12/11/2021		JULIAN ESPINOSA ORTIZ		1			
IE 13807 - 12/11/2021		JULIAN RODRÍGUEZ SASTOQUE		1			
IE 13792 - 12/11/2021		GUILLERMO LASERNA ARIAS		1			
IE 13788 - 12/11/2021		EDWARD ANIBAL ARIAS RUBIO		1			
IE 13825 - 12/11/2021		DIEGO ANDRÉS CANCINO MARTÍNEZ		1			
TOTAL IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES APROBADAS EN LA SESIÓN			1	13			

SESIÓN PLENARIA DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2021						9:35 A.M.	11:55 A.M.
IE 14549 DE 2021	BANCADA ALIANZA VERDE		1				
IE 14520 del 23/11/2021		MARTIN RIVERA ALZATE	1				
TOTAL IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES APROBADAS EN LA SESIÓN			2	0			

SESIÓN PLENARIA DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2021						9:20 A.M.	1:31 P.M.
IE 14792 -25/11/2021	BANCADA NUEVO LIBERALISMO	CARLOS FERNANDO GALÁN Y MARISOL GÓMEZ	1				
2021 IE14783 - 25/11/2021		JUAN JAVIER BAENA MERLANO	1				
IE14671 - 24/11/2021	BANCADA NUEVO LIBERALISMO	CARLOS FERNANDO GALÁN	1				
IE14757 -25/11/2021		CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN	1				
IE 14818- 26/11/2021	BANCADA LIBERAL	MARIA VICTORIA VARGAS	1				
IE14745-25/11/2021		SAMIR JOSÉ ABIZAMBRA VESGA	1				
IE 14756 -25/11/2021		SAMIR JOSÉ ABIZAMBRA VESGA	1				
IE14694 -24/11/2021		SARA JIMENA CASTELLANOS	1				
IE14763 - 25/11/2021		SARA JIMENA CASTELLANOS	1				
IE 14812 -26/11/2021	BANCADA CENTRO DEMOCRATICO	DIANA DIAGO, OSCAR RAMÍREZ Y ANDRÉS FORERO	1				
2021IE 14692 - 24/11/2021		JORGE LUIS COLMENARES	1				
2021IE 14748 -25/11/2021		JORGE LUIS COLMENARES	1				
IE 14746- 25/11/2021, IE14307	BANCADA CONSERVADORA	GLORIA ELSY DÍAZ	1				
IE14703 -25/11/2021		NELSON ENRIQUE CUBIDES SALAZAR	1				
IE 14836 del 26/11/2021	BANCADA CAMBIO RADICAL	ADRIANA ARBELÁEZ, YEFER VEGA, PEDRO LÓPEZ, ROLANDO GARCIA	1				
IE 14690 - 24/11/2021		PEDRO JULIAN LOPEZ	1				
IE14773 -25/11/02021		PEDRO JULIAN LOPEZ	1				
IE14691 - 24/11/2021		YEFER YESID VEGA BOBADILLA	1				
IE14776- 25/11/2021		YEFER YESID VEGA BOBADILLA	1				
TOTAL IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES APROBADAS EN LA SESIÓN			19	0			

SESIÓN PLENARIA DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2021						9:26 A.M.	12:23 P.M.
IE14766-25/11/2021	BANCADA COLOMBIA HUMANA	HEIDY SÁNCHEZ, ANA BERNAL Y ATI QUIGUA	1				
IE14759-25/11/2021		MARIA SUSANA MUHAMAD	1				
			1				
IE14829-26/11/2021	BANCADA CONSERVADORA	GLORIA ELSY DÍAS					
IE14821-25/11/2021		NELSON ENRIQUE CUBIDES SALAZAR	1				
IE14738-25/11/2021		FABIAN ANDRES PUENTES SIERRA	1				
IE14819-26/11/2025		FABIAN ANDRES PUENTES SIERRA	1				
IE14802-25/11/2021 Y IE14633-24/11/2021	BANCADA ALIANZA VERDE	ANDRÉS ONZAGA, ANDREA PADILLA, DIEGO CANCINO, EDWARD ARIAS, JULIAN RODRÍGUEZ, LUIS LEAL, LUCÍA BASTIDAS, FERNANDA ROJAS.	1				
IE14630-24/11/2021		JULIAN ESPINOSA ORTIZ	1				
IE14801-26/11/2021		JULIAN ESPINOSA ORTIZ	1				
IE14632-24/11/2021		DIEGO LASERNA ARIAS	1				
IE14829-26/11/2021		DIEGO LASERNA ARIAS	1				
IE14634-24/11/2021		MARIA CLARA NAME RAMIREZ	1				
IE14797-25/11/2021		MARIA CLARA NAME RAMIREZ	1				
IE14679-24/11/2021		MARTIN RIVERA ALZATE	1				
IE14788-25/11/2021		MARTIN RIVERA ALZATE	1				
TOTAL IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES APROBADAS EN LA SESIÓN			15	0			

SESIÓN PLENARIA DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2021						9:18 A.M.	10:45 A.M.
2021IE15303-2/12/2021 Y IE15429-4/12/2021	BANCADA LIBERAL	MARIA VICTORIA VARGAS, GERMAN GARCIA, LUZ MARINA GORDILLO, ARMANDO GUTIÉRREZ, ALVARO ACEVEDO, SARA CASTELLANOS, SAMIR ABISAMBRA	1				
IE15256 DE 2021 Y IE15263-01/13/2021		SARA JIMENA CASTELLANOS RODRÍGUEZ			1		
IE15283	BANCADA ALIANZA VERDE		1				
CORDIS IE15282		DIEGO GUILLEMO LASERNA	1				
TOTAL IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES APROBADAS EN LA SESIÓN			3	1			

SESIÓN PLENARIA DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2021						9:30 A.M.	10:54 A.M.
IE21439 de 2021, IE15429 4/12/2021	BANCADA LIBERAL	MARIA VICTORIA VARGAS, SARA JIMÉNEZ, ARMANDO GUTIÉRREZ, LUZ MARINA GORDILLO Y ALVARO ACEVEDO, SAMIR ABISAMBRA.	1				
IE15422-4/12/2021		GERMAN AGUSTO GARCÍA MAYA			1		
IE15436-4/12/2021	BANCADA CAMBIO RADICAL	ADRIANA CAROLINA ARBELÁEZ Y ROLANDO GONZALEZ	1				
IE15430-4/12/2021		PEDRO JULIAN LÓPEZ			1		
IE15437 DEL 3/12/2021	BANCADA MIRA	FABIAN ANDRÉS PUENTES SIERRA	1				
IE15434-4/12/2021	BANCADA CONSERVADORA	GLORIA ELSY DÍAS	1				
IE15421 DEL 3/12/202		NELSON ENRIQUE CUBIDES SALAZAR	1				
IE15432-4/12/2021	BANCADA ALIANZA VERDE	DRIO ONZAGA, ANDREA PADILLA, DIEGO CANCINO, DIEGO LASERNA, JULIAN ESPINOSA, JULIAN RODRÍGUEZ, CARLOS LEAL, LUCÍA BASTIDAS, CLARA NAME MARIA FERNANDA ROJAS, MARTIN RIVERA	1				
IE15431 4/12/2021		EDWARD ANIBAL ARIAS RUBIO			1		
TOTAL IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES APROBADAS EN LA SESIÓN			6	3			

SESIÓN 7 DE DICIEMBRE DE 2021						9:33 A.M.	12:57 A.M.
16606-6/12/2021	BANCADA LIBERAL	MARIA VICTORIA VARGAS, SARA JIMÉNEZ, ARMANDO GUTIÉRREZ, LUZ MARINA GORDILLO Y ALVAROP ACEVEDO.	1				
IE15470 Y ER214794		SAMIR JOSE ABISAMBRA VESGA			1		
IE15442-5/12/2021 Y IE15443-5/12/2021		SAMIR JOSE ABISAMBRA VESGA				1	
IE15488 15429-4/12/2021		GERMAN AGUSTIO GARCÍA MAYA			1		
IE15479-4/12/2021	BANCADA POLO DEMOCRATICO	ALVARIO ARGOTE, CELIO NIEVES, CARLOS CARRILLO MANUEL SARMIENTO	1				
IE15478-6/12/2021		CELIO NIEVES HERRERA			1		
IE15497-6/12/2021	BANCADA CAMBIO RADICAL	YEFER VEGA, ADRIANA ARBELÁEZ Y ROLANDO GARCIA.	1				
IE15496-6/12/2021		PEDRO JULIAN LÓPEZ			1		
TOTAL IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES APROBADAS EN LA SESIÓN			3	4	1		

RECUSACIONES QUE NO SE ALCANZARON A TRAMITAR				
CORDIS	PRESENTADA POR:	CONCEJAL	IMPEDIMENTO	RECUSACIÓN
ER 21663 - 7/12/2021	ANA MARIA ARISTIZABAL CAMELO	ADRIANA CAROLINA ARBELAEZ, GLORIA ELSY DÍAZ, MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA		1
ER 21658 - 7/12/2021	DIEGO IVAN SOLER	YEFER YESID VEGA BOBADILLA		1
CORREO ELECTRONICO-ER21676 8/12/2021	MARLON NEIRA	SAMIR JOSE ABISAMBRA VESGA		1
ER 21675-8/12/2021	MARLO ERICSON NEIRA PEÑA	SUSANA MUHAMAD		1

4.2.9. De acuerdo con lo anterior, debe reiterarse que los artículos 118 del Acuerdo Distrital 741 de 2019 y 12 de la Ley 1437 de 2011, señalan que en los casos de impedimentos y recusaciones se debe suspender la actuación administrativa desde la fecha de manifestación del impedimento o de presentación de la recusación hasta cuando se decidan, ello implica que la suspensión de la actuación administrativa conlleva la suspensión del cómputo del término de noventa (90) días calendario previsto en la Ley 810 de 2003 y una vez terminada la suspensión se reanuda el conteo del plazo legal, pues el espíritu de la norma consagrada en el artículo 12 de la Ley 810 de 2003 es castigar la negligencia del cuerpo colegiado, en este caso el Concejo de Bogotá, pero jamás será la de fortalecer el abuso del derecho a través de hechos dilatorios orientados a evitar el debate del proyecto de Acuerdo y así, habilitar ilegalmente de competencia a la Alcaldía de Bogotá para expedir el POT por decreto y sin el debate legítimo ante su Concejo Distrital.

4.2.10. En conclusión, es claro que la Administración Distrital no tuvo en cuenta la suspensión del conteo de términos al momento de expedir el Decreto 555 del veintinueve (29) de diciembre de 2021, por lo tanto, este se profirió sin competencia por parte de la alcaldesa, que aún no estaba habilitada con la facultad de expedir por decreto el POT.

4.3. NULIDAD DEL DECRETO 555 DE DICIEMBRE DE 2021 AL HABER SIDO EXPEDIDO CON DESVIACIÓN DE LAS ATRIBUCIONES PROPIAS DE QUIEN LO PROFIRIÓ.

4.3.1. La Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C., se extralimitó en sus funciones al expedir mediante decreto el Plan de Ordenamiento Territorial, pues el proceso establecido para su aprobación no se dio de conformidad con lo establecido en la ley y, por ello, su facultad de expedirlo mediante decreto no se encontraba habilitada.

4.3.2. El artículo 137 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, determinó que los Actos Administrativos proferidos por la Autoridad, estarán viciados de Nulidad, en los casos en que hayan sido **proferidos a partir de una desviación de atribuciones por parte del funcionario competente para su expedición.**

4.3.3. Sobre esta causal de nulidad, la Corte Constitucional¹² ha manifestado:

¹² Corte Constitucional, sentencia del dos (2) de setiembre de 1998, Expediente D-1932, Magistrado Ponente: Antonio Barrera Carbonell.

*“El vicio de la desviación de poder en la expedición de un acto administrativo se presenta, cuando un órgano del Estado, actuando en ejercicio y dentro de los límites de su competencia, cumpliendo las formalidades de procedimiento y sin incurrir en violación de la ley, **utiliza sus poderes o atribuciones con el propósito de buscar una finalidad contraria a los intereses públicos o sociales, en general, o los específicos y concretos, que el legislador buscó satisfacer al otorgar la respectiva competencia**”.*

4.3.4. De la misma manera, en reiterada jurisprudencia el Consejo de Estado¹³ se ha manifestado lo siguiente:

“Se tiene reconocido que la desviación de poder tiene lugar cuando un acto administrativo que fue expedido por un órgano o autoridad competente y con las formalidades debidas, en realidad persigue fines distintos a los que le ha fijado el ordenamiento jurídico y que se presumen respecto de dicho acto. Esta causal de nulidad se da tanto cuando se persigue un fin espurio, innoble o dañino como cuando se procura un fin altruista o benéfico para el Estado o la sociedad, pero que en todo caso es distinto del autorizado o señalado por la norma pertinente. Para su valoración es necesario tener en cuenta tanto los fines generales e implícitos en toda actuación administrativa (satisfacción del interés general, búsqueda del bien común, mejoramiento del servicio público, etc.), como el específico para cada tipo de acto administrativo, el cual se haya en la regulación de la atribución o competencia que con él se ejerce”.

4.3.5. En virtud del artículo 12 de la Ley 810 de 2003, la Alcaldesa Mayor de Bogotá hizo uso de su facultad para aprobar por medio de decreto el Proyecto del POT el 29 de diciembre de 2021, a pesar de que el Concejo no se había pronunciado habida cuenta de los impedimentos y recusaciones que debió resolver, como se mencionó anteriormente.

4.3.6. No existe una justificación lógica y razonada que permita entender como la Administración Distrital, prescindió de un debate político sobre un tema de vital importancia para la ciudadanía. La facultad constitucional del Concejo de Bogotá no se materializó por las innumerables trabas y dificultades administrativas que se presentaron, que al analizarse detenidamente dan pie para que la Alcaldesa diera trámite a su Proyecto, sin modificaciones o ajustes y sin mayor discusión. Por tanto, las innumerables recusaciones e impedimentos sirvieron de sustento para habilitar ilegalmente de competencia a la alcaldesa mayor de Bogotá para expedir el POT por decreto.

¹³ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, sentencia del siete (7) de junio de 2012, Rad. No. 66001-23-31-000-1998-00645-01, Consejero Ponente: Marco Antonio Velilla Moreno (E).

4.3.7. Como se ha manifestado, la Alcaldesa no se encontraba facultada para expedir a través de decreto el POT, porque el trámite establecido para la discusión del Proyecto se frustró por cuenta de temas administrativos que limitaron la discusión del Concejo e impidieron que hubiese un pronunciamiento o manifestación de fondo.

4.3.8. El espíritu de la norma consagrada en el artículo 12 de la Ley 810 de 2003 es castigar la incuria o negligencia del cuerpo colegiado en tramitar y debatir el proyecto de Acuerdo. Así las cosas, el fin que persigue la Administración Distrital no es otro que aprobar a toda costa un POT que no ha sido discutido ni debatido de conformidad con los principios democráticos constitucionales.

4.3.9. En conclusión, el Decreto 555 del veintinueve (29) de diciembre de 2021 “**Por el cual se adopta la revisión general del plan de ordenamiento territorial de Bogotá D.C**” se profirió con una extralimitación de sus funciones por parte de la Alcaldesa Mayor de Bogotá, al haberse dilatado la votación en comisión y plenaria del Concejo de Bogotá del proyecto de Acuerdo del POT y así auto-habilitarse para proferirlo unilateralmente por decreto.

V. MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS

La medida cautelar que invoco es la establecida en el numeral 3° del Artículo 230 y el artículo 234 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece:

“ARTÍCULO 230. CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS MEDIDAS CAUTELARES.

Las medidas cautelares podrán ser preventivas, conservativas, anticipativas o de suspensión, y deberán tener relación directa y necesaria con las pretensiones de la demanda. Para el efecto, el Juez o Magistrado Ponente podrá decretar una o varias de las siguientes medidas:

[...]

3. Suspender provisionalmente los efectos de un acto administrativo.

ARTÍCULO 234. Medidas cautelares de urgencia. *Desde la presentación de la solicitud y sin previa notificación a la otra parte, el Juez o Magistrado Ponente podrá adoptar una medida cautelar, cuando cumplidos los requisitos para su adopción, se evidencie que por su urgencia, no es posible agotar el trámite previsto en el artículo anterior. Esta decisión será susceptible de los recursos a que haya lugar.*

La medida así adoptada deberá comunicarse y cumplirse inmediatamente, previa la constitución de la caución señalada en el auto que la decreta.”

De conformidad con lo anterior, la medida cautelar solicitada busca que se suspenda provisionalmente el Decreto 555 de 2021 *“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”* proferido el veintinueve (29) de diciembre de 2021 por la Alcaldía Mayor Bogotá D.C. y la Secretaria Distrital de Planeación dentro del proceso de la referencia, por cuanto éste vulnera los artículos 6, 311 y el numeral 7 del Art. 313 de la Constitución Política, los artículos 25 y 26 de la Ley 388 de 1997, el Artículo 12 de la Ley 810 de 2003, y el Artículo 12 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) y, por último, el Artículo 118 del Acuerdo 741 de 2019 proferido por el Concejo de Bogotá.

Al encontrarse el Decreto 555 del veintinueve (29) de diciembre de 2021, viciado de Nulidad por haber sido proferido de forma irregular y carecer de competencia la Administración Distrital para expedirlo, al ser evidente la afectación y limitación completa que se generó al derecho a la participación ciudadana de los habitantes de Bogotá D.C, durante el trámite de discusión política y democrática del POT; puesto que el Proyecto de Acuerdo N° 413 de 2021 *“Por el cual se adopta la revisión general del plan de ordenamiento territorial de Bogotá D.C”* nunca llegó a discutirse en el Concejo Distrital de Bogotá.

En este sentido y aunque la Alcaldesa Mayor se encuentra facultada para adoptar el POT de Bogotá por decreto, se requiere que el Concejo Distrital haya debatido previamente el Proyecto, con lo cual se podrá garantizar efectivamente la participación democrática de los habitantes que son representados. No obstante, pese a que no existió un pronunciamiento del Concejo sobre el asunto en cuestión como consecuencia de los múltiples impedimentos y recusaciones que se presentaron a lo largo del debate, la Administración Distrital en extralimitación de sus funciones expidió el Decreto.

De igual manera, los impedimentos y recusaciones presentados implicaban la suspensión de términos desde la manifestación del impedimento o desde su presentación hasta el momento en que los mismos se resolvieran; con el propósito de evitar la vulneración y lesión de los derechos y garantías constitucionales desarrolladas a través del ejercicio democrático de participación política que cumplen los cuerpos de representación popular.

La Administración Distrital en ningún momento obró en atención a la suspensión de los términos, sino que, por el contrario, al expedir el Decreto 555 del veintinueve (29) de diciembre de 2021, sin tener competencia para ello y sin estar habilitada para proferir el POT por Decreto, vulneró derechos de participación, así como también disposiciones constitucionales

y legales que lo reglamentan, trayendo consigo implicaciones negativas para la ciudad que nunca fue posible concertar.

En virtud de los fundamentos expuestos, solicito que se DECRETEN las medidas cautelares solicitadas en el sentido de que este Honorable Despacho ordene:

- La Suspensión Provisional del Decreto 555 de 2021 “Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.” proferido el veintinueve (29) de diciembre de 2021 por la Alcaldía Mayor Bogotá D.C. y la Secretaria Distrital de Planeación.

Lo anterior, en razón que continuar con los efectos jurídicos del Decreto 555 de 2021, mientras se profiere una decisión de fondo, traería graves perjuicios para la seguridad jurídica en todo lo relacionado con estrategias, metas, programas y normas que orientan el desarrollo físico y la utilización del suelo, afectando el desarrollo de la ciudad en materia económica, ambiental, y de hábitat sostenible.

VI. ANEXOS

Solicito señor Juez se sirva tener en cuenta los siguientes anexos:

- 1) Copia Acta Sucinta 062 Concejo de Bogotá código: GNV-CTP-ESP-FO-004 del 14 de noviembre de 2019.
- 2) Copia Acta Sucinta 063 Concejo de Bogotá código: GNV-CTP-ESP-FO-004 del 14 de noviembre de 2019.
- 3) Copia Acta Sucinta 064 Concejo de Bogotá código: GNV-CTP-ESP-FO-004 del 14 de noviembre de 2019.
- 4) Copia Acta Sucinta 065 Concejo de Bogotá código: GNV-CTP-ESP-FO-004 del 14 de noviembre de 2019.
- 5) Copia Acta Sucinta 066 Concejo de Bogotá código: GNV-CTP-ESP-FO-004 del 14 de noviembre de 2019.
- 6) Copia Concepto Jurídico Concejo de Bogotá Rad. 2021IE10827 del 21 de septiembre de 2021.
- 7) Copia Designación ponentes Proyecto de Acuerdo Concejo de Bogotá Rad. 2021IE10867 del 22 de septiembre de 2021.
- 8) Copia Acta de reunión de la bancada del Partido Alianza Verde del Concejo de Bogotá Rad. 2021IE13696 del 12 de noviembre de 2021.
- 9) Copia Acta de reunión de la bancada del Partido Alianza Verde del Concejo de Bogotá del 12 de noviembre de 2021.

- 10) Copia del Plan de Ordenamiento Territorial Bogotá Verdecece 2022-2035. Concejo de Bogotá Proyecto de Acuerdo 2021.
- 11) Copia Derecho de Petición de interés general Concejo de Bogotá Rad. 2022IE120 del 5 de enero de 2022.
- 12) Copia respuesta solicitud Concejo de Bogotá Rad. 2022IE863 del 25 de enero de 2022.
- 13) Copia Cuadro de Excel realización de sesiones, con impedimentos y recusaciones.
- 14) Copia oficio Pronunciamiento celebración del Cabildo Abierto en el marco del estudio y aprobación del Plan de Ordenamiento Territorial, Secretaría Jurídica Distrital No. 2310460.
- 15) Copia respuesta Rad. 2021IE120 Concejo de Bogotá Rad. 2022EE1050 del 26 de enero de 2022.

VII. NOTIFICACIONES

Informo que la dirección electrónica en la que recibiré notificaciones es adriancarolinaarbelaezcr5@gmail.com



ADRIANA CAROLINA ARBELÁEZ GIRALDO

CC. 29.675.462 de Bogotá